Proceso: Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.
Demandante: Cecilia Tavera.
Demandados: Herederos Indeterminados de Hilda María Zarate de Pardo y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien inmueble.
Radicado: 2023-00020-00.

Al despacho del señor Juez informando que el término de quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., para el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de HILDA MARÍA ZARATE DE PARDO transcurrió sin que los mismos hubieran acudido al proceso y que de igual manera el término de inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a las "*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble*" feneció el pasado 23 de octubre 2023.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), noviembre 28 de 2023.

Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Cumplidos los términos de la inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a las "demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble", en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, tal como lo dispone el artículo 375 del C.G. P., numeral 7 inciso final y la inclusión del edicto emplazatorio de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de HILDA MARÍA ZARATE DE PARDO durante el término de quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., se continua con el trámite que le es propio al presente proceso, en tanto se obtiene respuesta de la Agencia Nacional de Tierras respecto de la naturaleza jurídica del bien inmueble identificado con la M.I. 324-51065.

Por tanto, se procede a designar CURADOR AD-LITEM que represente a las "demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble" y a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de HILDA MARÍA ZARATE DE PARDO.

Dispone el artículo 48 del C.G.P., en su numeral 7 que la designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Con tal finalidad se designa al Dr. **WILSON DAVID ALTUZARRA TORRES** para que represente a las "demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble", y a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de HILDA MARÍA ZARATE DE PARDO, advirtiéndole tal como lo dispone el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, usando los medios tecnológicos, el designado deberá de manera virtual inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

La comunicación se hará desde el correo institucional del despacho j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co o por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Dr. **WILSON DAVID ALTUZARRA TORRES,** abogado de profesión, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.008.372 expedida en Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 308.112 del CSJ, para que represente a las "*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble*" y a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de HILDA MARÍA ZARATE DE PARDO.

SEGUNDO: Envíese la comunicación con las advertencias del caso, por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo electrónico y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f42702285accb41a9e0290ebb7415d060527d1844ac595db8cb5029472705d8**

Documento generado en 28/11/2023 04:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica